

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, dondese admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

*En la Gaceta de Madrid, correspondiente al sábado 1.º de Marzo, núm. 1153, se halla inserto lo siguiente:*

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Manuel de Compte, Don Antonio Brusí y Ferrer, D. Miguel Clavé y demas asociados, comerciantes y capitalistas de Barcelona, la formacion de una sociedad que se denominará «Catalana general de crédito,» con arreglo á la ley sobre sociedades de crédito y á las que rijan sobre sociedades anónimas.

Art. 2.º La duracion de esta sociedad será de 99 años, á contar desde su constitucion definitiva.

Art. 3.º El domicilio de la compañía existirá en Barcelona.

Art. 4.º El capital de la sociedad será de 120 millones de reales, representado por 60.000 acciones de 2.000 reales vellon cada una, divididas en series, cuya emision se verificará en virtud de acuerdo de la Junta de gobierno.

La primera serie de acciones será de 20.000, y se emitirá inmediatamente, satisfaciendo un primer dividendo de 30 por 100.

Art. 5.º La sociedad «Catalana general de crédito» estará regida por una Junta de gobierno nombrada por la general de accionistas. Constará de nueve individuos, de entre los cuales elegirá tres para desempeñar las funciones de Directores.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y ha-

gan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

*En la Gaceta de Madrid, correspondiente al lunes 3 de Marzo, núm. 1155, se halla inserto lo siguiente:*

Siendo numerosas las exposiciones que se dirigen y penden en este Ministerio en solicitud de agregacion ó segregacion á otro pueblo, partido judicial ó provincial ó traslacion de capitalidad, y debiendo estas oficinas sujetarse á lo que las Cortes tengan á bien acordar sobre tan importantes ramos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver manifieste á V. S., para que lo circule en el *Boletin* de esa provincia, que hasta que se apruebe la nueva ley de Ayuntamientos y se efectúe la division territorial, que ha de practicarse, se forme un expediente general de todas las solicitudes de aquella especie para en su dia decidir las con arreglo á la nueva legislacion de uno y otro ramo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Por el art. 262 de la ley de 3 de Febrero se previene que los Gobernadores civiles remitan á este Ministerio un estado de los nacidos, casados y muertos en cada un año en sus respectivas provincias. Por una circular de 1.º de Diciembre de 1837 se dieron instrucciones y se remitieron modelos para la formacion de dichos estados por trimestres: repetidos han sido los recuerdos y excitaciones que tanto á los Gobernadores como á las Diputaciones por conducto de estos se han hecho para que tenga efecto lo mandado por el referido artículo; y trascurrido ya el mes de Febrero del corriente año sin que se hayan recibido los estados de que se trata, correspondientes al año pasado de 1855, excepto algunas provincias cuyos Gobernadores han mandado los de algunos trimestres, pero cada una de diferente manera y por distinto modelo; en vista del descuido y apatía que se nota en este

importante ramo de la Estadística por parte de las Autoridades de provincia, la Reina (Q. D. G.) me encarga diga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que á los 30 dias de recibir esta circular han de hallarse formados y para remitir á este Ministerio tres estados en que se reunan los que por trimestres debieron haberse ya remitido de los nacidos, casados y muertos en esa provincia en el año pasado de 1855 con arreglo á los modelos que acompañaron á la citada circular de 1.º de Diciembre, y para conseguirlo, que se dirija V. S. á la Diputación provincial excitando su celo por el servicio público, para que le proporcione los datos con que poderlos formar; y no haciéndolo con la brevedad que se desea por cualquier causa que pudiera alegarse, que V. S. directamente los recoja de los pueblos para que no queden defraudadas las esperanzas de S. M.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 12 del actual, se dice á este de la Gobernacion lo que sigue:

«El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al Director general de ventas de Bienes nacionales la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general, con motivo de la reclamacion hecha por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, manifestando lo urgente que la es tener á la vista los títulos de propiedad de las fincas que se enajenan por el Estado, entre las que se hallan las que corrian á cargo de corporaciones ó dependencias de otros Ministerios, y cuyos documentos obran en las mismas sin haberlos entregado, imposibilitando por ello el cumplimiento de la obligacion octava impuesta á las Contadurías de Hacienda pública por el art. 103 de la instrucción de 31 de Mayo próximo pasado, se ha servido resolver, conformándose con lo propuesto por V. I. como medida general que sin la menor dilacion y con las formalidades debidas se expidan las órdenes convenientes por los Ministerios de Fomento, Gobernacion y Guerra para que los Institutos y Corporaciones dependientes de ellos hagan entrega á las respectivas Contadurías de Hacienda pública de las provincias de los títulos primordiales de todas las fincas enajenables por la citada ley que por cualquier título corran á cargo de dichas corporaciones ó dependencias de los insinuados Ministerios, á fin de no paralizar la marcha constante y rápida de la desamortizacion.—De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, la traslado á V. E. para iguales fines.

Y para que se dé el mas exacto cumplimiento por todas las corporaciones y dependencias de este Ministerio, se circula á todos los Gobernadores civiles de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, quienes harán se lleve á debido efecto en todas sus partes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1856.—El Subsecretario, Manuel Comez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.—Real orden.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha recibido con singular aprecio el arado presentado en este Ministerio por el Diputado á Cortes D. Tomás Jaen, debido á su invencion y construido por los fabricantes Pinaqui y compañía, de Pamplona. El resultado de los ensayos practicados en el Jardín Botánico de esta Corte, ante una Comision del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, ha sido tan satisfactorio como el que se obtuvo en Pamplona ante la Junta provincial de Agricultura de Navarra; pues habiendo comparado sus efectos con los arados comunes del pais, con el de Regas, el de Hallie, el de Gijon enviado por D. Gaspar Cienfuegos Jovellanos, y el de Asensio, se ha visto, segun el informe de la citada Comision, que produce tan buena labor como el mejor de aquellos, y que por las circunstancias de economia en el coste, se hace muy recomendable, especialmente para los labradores de aquellos paises, en cuya labranza se emplean bueyes, si bien en concepto de la Comision informante se prestará con iguales ventajas á la aplicacion del ganado mular, dando mayor abertura al ángulo que forma la cama y el dental, á fin de que tenga mas juego el ingenioso graduador que se ha colocado en el timon.

Por tales consideraciones, S. M. la Reina (Q. D. G.) al aceptar el presente del ilustrado D. Tomas Jaen, se ha servido disponer se le den las gracias en su Real nombre por dedicarse tan utilmente al desarrollo de la agricultura, que se recomiende el arado de su invencion á las Juntas provinciales del ramo; que se le expida certificacion del informe evacuado por el Real Consejo, y que el ejemplar que ha remitido se coloque en el Museo agronómico de la Escuela central de Agricultura.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1856.—Luzán.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales. Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. con lo espuesto por esa Direccion general y por el Asesor del Ministerio de Hacienda, respecto á la aclaracion que es conveniente dar al artículo 16 de la ley de 27 de Febrero próximo pasado; se ha servido resolver que el capital que se redime y relativo al cual debe regularse la clase de papel en que haya de estenderse la correspondiente escritura, es la cantidad que dá por resultado la capitalizacion que se practica con arreglo á los tipos marcados por la ley de 1.º de Mayo del año último. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

La que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1856.—Manuel de Azpilcueta.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

*Circular núm. 45.*

Deber muy estrecho obra sobre mí para vigilar sobre los funcionarios públicos que en cualquier concepto dependan del Gobierno civil de mi cargo: y ese deber se aumenta cuando su respectivo ministerio no está llenado cual cumple á la ley y cual reclama el mejor servicio público. Instruido expediente relacionado con otros, acerca de D. Fermin Ruiz, subdelegado de medicina del partido de Sta. María de Nieva, he decretado ayer su suspension en ese cargo y su desempeño sin perjuicio de ulteriores determinaciones.

Asi mismo y con iguales circunstancias he nombrado para sustituirle y como interino á D. Ildefonso Bedoya, médico titular de la espresada capital de partido: y últimamente que para noticia y cumplimiento de los Alcaldes, Ayuntamientos, profesores en el arte de curar y moradores todos del espresado partido, se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Segovia 21 de Marzo de 1856.—El Gobernador, *Manuel Lopez Infantes.*

*Circular núm. 46.*

Varios son los pueblos descubiertos hasta hoy por los documentos de proteccion y seguridad pública, sacados del encargado de su distribucion en este Gobierno; si los mas se contraen al espendio de 1855, aun hay alguno que no ha liquidado en años precedentes. Esta falta en el deber oscurece las cuentas, retrasa su liquidacion, y priva al Tesoro de rentas que le pertenecen, y con que cuenta para sus tantas y tan sagradas obligaciones. Tiempo es ya de que los Alcaldes hayan podido ultimar su cuenta, comparecer y saldarla: su omision no es disimulable por mas tiempo: y por sensible que me sea habré de recurrir á medidas coercitivas y hasta de apremio contra aquellos que hasta el 10 del próximo Abril no hayan cubierto la responsabilidad que sobre el particular les afecta: adviértoles por última vez lo sagrado de semejante deber, y no olviden que pasado dicho término, nacerán disposiciones vejatorias que bien quisiera se evitasen. Segovia 22 de Marzo de 1856.—El Gobernador, *Manuel Lopez Infantes.*

**DIPUTACION PROVINCIAL.***Circular.*

Se previene que todos los pueblos de la provincia practiquen el sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento del presente año.

En algunos pueblos de esta provincia viene observándose la práctica trascendental de no ejecutarse la operacion del sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del ejército, cuando no les ha correspondido cupo alguno de enteros ni de décimas, por cuya causa la suponen innecesaria. Ninguna disposicion de la ley vigente, ni de las que han regido hasta aquí, respecto á este servicio, ha autorizado semejante costumbre, la cual puede irrogar perjuicios de consideracion á los mozos interesados, porque ademas de otros inconvenientes, se esponen á ser reclamados en las quintas sucesivas, por no haber sufrido la suerte en tiempo oportuno. En tal concepto esta Diputacion ha dispuesto advertir á todos los pueblos de la provincia que están en la obli-

gacion de celebrar el domingo dia 6 del próximo mes de Abril el acto del sorteo de los mozos que resulten comprendidos en el alistamiento de su respectivo pueblo, en la forma y términos que prescriben el art. 58, y siguientes del capítulo 8.º de la ley de 30 de Enero último, estendiendo acta de él con la debida precision y claridad, de la cual deberá remitirse á la Secretaria de esta Corporacion testimonio, comprensivo ademas de las diligencias del alistamiento y su rectificacion, aun cuando no hubiere correspondido cupo alguno al pueblo. Segovia 18 de Marzo de 1856.—El Presidente, *Manuel Lopez Infantes.*—*Mariano Ronderos, Secretario.*

*Circular.*

Recordando la presentacion de las cuentas municipales correspondientes al año de 1855.

Siendo insignificante el número de Ayuntamientos de la provincia que ha cumplido el deber prescrito por el art. 43 de la ley de 3 de Febrero de 1823, presentando en la Secretaria de esta Diputacion las cuentas de fondos municipales correspondientes al año próximo pasado de 1855, ha dispuesto S. E. prevenir por medio de este aviso á los Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierto de dicho servicio, cuiden de que en el término preciso de quince dias, á contar desde el del recibo de este periódico oficial, se rindan y presenten las indicadas cuentas, conminando al efecto con la responsabilidad de la ley á las personas encargadas de verificarlo si no lo hacen dentro de aquel plazo.

Constando á esta Diputacion que una de las causas del descubierto en que se hallan algunos pueblos consiste en que esperan para rendir las cuentas la publicacion de nuevos modelos, ha acordado igualmente advertir que las del indicado año deben redactarse con arreglo á los formularios adjuntos á la Instruccion de 20 de Noviembre de 1843, pues si bien esta corporacion reconoce la necesidad de simplificarlas, reduciéndolos á lo que debe exigirse de la capacidad de los empleados de los pueblos mas reducidos, no puede ocuparse de esta reforma, mientras no entre en el uso de las atribuciones que las nuevas leyes orgánicas la señalen en este ramo de la Administracion municipal. Segovia 16 de Marzo de 1856.—El Presidente, *Manuel Lopez Infantes.*—*Mariano Ronderos, Secretario.*

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.*

Cada vez que ocurren vacantes de estancos en la provincia se multiplican de tal modo las solicitudes para reemplazarlas que dirigiéndose los pretendientes indistintamente al Gobierno civil de la provincia y á la Administracion de mi cargo, suelen producir con sus gestiones una especie de perturbacion en los expedientes que se forman para los nuevos nombramientos que apenas se pueden apreciar y poner en paragon las circunstancias de los aspirantes, lo cual puede dar lugar algun dia á que se provean dichas vacantes en personas menos acreedoras, con perjuicio de los mas beneméritos y aun del mismo servicio público. Con objeto pues de evitar estos inconvenientes; para que

esta Administración pueda proponer al Sr. Gobernador de la provincia el nombramiento de estanqueros como se previene en la Real orden de 25 de Noviembre de 1853, y á fin de que la eleccion pueda ser acertada y justa en lo posible, conviene advertir para lo sucesivo, que cuando en un pueblo vacare algun estanco, los que aspiren á obtenerle dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Administración por conducto de los respectivos Alcaldes, y estos con los Ayuntamientos que presiden, informarán al tiempo de remitir las instancias lo que se les ofrezca respecto de la conducta política y moral y de los méritos y servicios de los interesados, sin perjuicio de anunciar las vacantes y de tomar esta oficina las demas noticias que se crean necesarias para apreciar debidamente las circunstancias de cada uno. Segovia 18 de Marzo de 1856.—P. S., Modesto Poladura.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Juzgado de primera instancia de Riaza.*

Don Leon Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos cuantos se crean con derecho á los bienes en que consiste la Capellanía fundada en Saldaña por D. Antonio Lopez, Cura que fué de dicho pueblo y el Corral de este partido, en su testamento otorgado en 27 de Febrero de 1610 para que en término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, comparezcan á deducir aquel en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por la que penden autos á instancia del procurador D. Francisco Santayana, en nombre de D. Pedro Lorenzo y Sanz, Cura de dicho Saldaña sobre desvinculacion y adjudicacion de dichos bienes, pues pasado dicho término les parará el perjuicio que hay lugar: pues así lo tengo acordado por auto de 27 del actual. Dado en Riaza á 29 de Febrero de 1856.—Leon Diez.—Por mandado de S. S., Miguel Arranz.

### *Comision provincial de instruccion primaria de Toledo.*

En las poblaciones que á continuacion se espresan, se hallan vacantes las escuelas de niños que se diran a las cuales se admiten solicitudes en la Secretaria de esta Comision por el término de un mes, advirtiéndose que para la obtencion de las de Dos-barrios é Illescas, es requisito indispensable justificar debidamente haber desempeñado otras de igual clase en conformidad á lo que dispone la Real orden de 3 de Febrero del año anterior.

#### *Escuelas de niños.*

La de Dos-barrios, dotada en 3000 rs. anuales, casa-habitacion, local para la escuela y las retribuciones de los niños no pobres calculadas en 2000 rs.

La de Illescas con el sueldo de 3300 rs. por todos conceptos.

La de Domingo Perez, con el haber de 2900 rs. 200 para casa y 100 para menaje de escuela.

La de Chueca, dotada en 2000 rs. y demas obenciones, y

La de Manzaneque, con el sueldo anual de 2000 rs., local de escuela y 160 para casa. Toledo 12 de Marzo de 1856.—El Presidente P. O., Antonio Verdú.—Victor Gonzalez, Secretario interino.

Se admiten solicitudes por el término de un mes, á la vacante de la Secretaria de esta Comision que ha de proveerse en uno de los aspirantes que reuna las circunstancias que prefiija el art. 24 del Real decreto de 30 de Marzo de 1849, dotada en 9000 rs. anuales, de los cuales satisface 1000 la Junta inspectora del Instituto, con mas 3000 para gastos de Secretaria. Toledo 14 de Marzo de 1856.—El Presidente P. O., Antonio Verdú.—Victor Gonzalez, Secretario interino.

### *Alcaldía de Navas de Oro.*

Con superior permiso se sacan á pública subasta 800 pings de los pinares de estos propios, derribados por los vientos en el mes de Diciembre del año próximo pasado, de las clases siguientes: ochenta para cabrios, ciento sesenta y cinco quinzales y quinientos cincuenta y cinco para lña, que componen veinte y cinco carros; tasado todo ello en 647 rs. y 57 céntimos, bajo el pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia, que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento del mismo y que tendrá lugar á los 30 dias contados desde su insercion en el Boletin oficial. Navas de Oro 18 de Marzo de 1856.—El Alcalde, Benito Minguela.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### QUINTAS.—Asociacion mútua.

Para la redencion del servicio militar por medio de la sustitucion pecuniaria depositando el importe de las suscripciones en el Banco Español de San Fernando ó en sus comisionados de provincia.

En Madrid se reciben suscripciones en la Carrera de S. Gerónimo, núm. 50, cuarto bajo, esquina á la plazuela de las Cortes; y en segovia en la Agencia de D. Felipe Lazero, calle de Reoyo, núm. 22, donde se darán prospectos y esplicaciones al efecto, debiendo traer los interesados que quieran suscribirse una certificacion del Sr. Alcalde constitucional de su pueblo, donde conste el número de mozos que entren en suerte.

En la misma Agencia se reciben encargos para representar en las subastas de Bienes Nacionales y otras, y se facilita papel para verificar los pagos de las fincas: y en el precitado despacho se recibe el importe de suscripciones al Consultor mensajero y otras varias publicaciones.

# SUPLEMENTO

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

del dia 24 de Marzo de 1856.

### VENTA DE BIENES NACIONALES.

#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo último é instrucción de 31 del mismo mes, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

#### Fincas rústicas.—Propios.—Menor cuantía.

Remate para el dia 25 de Abril próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, que tendrá lugar de doce á dos de la tarde, en los puntos que se dirán.

#### En esta Ciudad y en Riaza.

Núms. de 966 á 970 del Inventario.—Una heredad, compuesta de 238 obradas, en término de Maderuelo, perteneciente á la comunidad de tierra del mismo pueblo, cuyo terreno no produce renta alguna, por lo cual se ha tomado el tipo de esta por la apreciación de los peritos, quienes han subdividido este terreno erial en 7 suertes, que se rematarán por separado del modo siguiente:

- 1.<sup>a</sup> suerte.—Un pedazo de terreno sin roturar, en el sitio de Casa rubia, al Hoyo de la Pedrera, de cabida de 35 obradas de 200 estadales cada obrada, de tercera calidad, linda á O. con labrantío de Valdevarnés, al M. con la Solana y otros, al N. con sombrío que baja el Hoyo de la Pedrera, ha sido apreciada por los peritos la renta en 11 fanegas y 8 celemines de trigo y lo mismo de cebada. Ha sido tasado en venta en 1000 reales y capitalizado ajustando las especies á 25 rs. 3 mrs. la primera y á 15 rs. 10 céntimos la segunda, en 4240 rs. 6 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 2.<sup>a</sup> suerte.—Otro pedazo de terreno sin roturar, en dicho paraje de Casa rubia, de cabida de 40 obradas de 200 estadales obrada de tercera, linda á O. con suerte anterior, á M. con cañada que sube á Peñalagarto, á P. con las peñas de las cuevas de la Zorra y al N. con Cañada, ha sido apreciada por los peritos la renta en 13 fanegas 4 celemines de trigo y cebada, tasado en venta en 1000 rs. y capitalizado en 4846 rs., cuya cantidad ha de servir de base para la subasta.
- 3.<sup>a</sup> suerte.—Otro pedazo de terreno sin roturar, en dicho punto de Casa rubia, de cabida de 45 obradas de 200 estadales obrada de tercera calidad, linda á Oriente con peñas de Cuevas, ha sido apreciada por los peritos la renta de 15 fanegas de trigo y cebada, tasado en 1250 rs. y capitalizado en 5451 reales 90 céntimos, esta última cantidad será el tipo para la subasta.
- 4.<sup>a</sup> suerte.—Otro pedazo de terreno sin roturar, en dicho paraje, de cabida de 30 obradas de 200 estadales cada obrada de tercera calidad, linda al O. con majadas Escobar, ha sido apreciada la renta de 10 fanegas de trigo y cebada, tasado en venta en 850 reales y capitalizado en 3634 rs. 41 céntimos.
- 5.<sup>a</sup> suerte.—Otro pedazo de terreno sin roturar, en dicho punto, de cabida de 30 obradas de 200 estadales, linda á O. con el anterior, vale en renta 10 fanegas de trigo y cebada, tasado en venta en 800 rs. y capitalizado en 3634 rs. 41 céntimos, en cuya cantidad se anunciará el remate.

- 6.<sup>a</sup> suerte.—Otro pedazo de terreno en dicho punto, sin roturar, de cabida de 20 obradas de 200 estadales de tercera calidad, linda á O. con el anterior, su valor en renta 7 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en venta en 570 rs. y capitalizado en 2544 rs. 25 céntimos.
- 7.<sup>a</sup> suerte.—Otro pedazo de terreno sin roturar, en el mismo sitio, de cabida de 20 obradas de 200 estadales obrada de tercera calidad, linda á O. con la Poza y otros, ha sido apreciada por los peritos la renta de 7 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 500 rs. y capitalizado en 2544 rs. 25 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 8.<sup>a</sup> suerte.—Otro pedazo de terreno, de cabida de 18 obradas de 200 estadales de tercera calidad, cuya renta anual es de 6 fanegas trigo y cebada por mitad, tasado en 540 rs., capitalizado en 2180 rs. 64 céntimos, por cuya cantidad se anuncia su remate.

Remate para el dia 26 de Abril próximo, de doce á dos de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán.

#### En esta Ciudad y en Riaza.

Un terreno erial, compuesto de 157 obradas de tercera calidad, en término de Maderuelo, perteneciente á la Comunidad de Sevilla y tierra de dicho Maderuelo, cuyo terreno no produce renta alguna, por lo cual se ha tomado el tipo de esta por la apreciación de los peritos, quienes han subdividido este terreno en 4 suertes, que se rematarán por separado del modo siguiente:

- 1.<sup>a</sup> suerte.—Un trozo de terreno en el sitio de Casarrubia, donde llaman Peñalagarto, de cabida de 50 obradas de 200 estadales de tercera calidad, linda al N. con tierra labrantía de Angel Hernando, á P. con el pie de la ladera de Peñalagarto, al S. con camino que va á Valdevacas y al M. con Cañada real, apreciada en renta por los peritos en 17 fanegas trigo y cebada, tasado en venta en 1525 rs. y capitalizado en 6178 reales 76 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 2.<sup>a</sup> suerte.—Otro pedazo de terreno en dicho punto, de cabida de 35 obradas de 200 estadales obrada, apreciada su renta por los peritos en 11 fanegas y 8 celemines de trigo y cebada, tasado en 1120 rs. y capitalizado en 4240 rs. 6 céntimos.
- 3.<sup>a</sup> suerte.—Otro sin roturar, en el mismo sitio, de cabida de 32 obradas de 200 estadales de tercera calidad, su renta apreciada es la de 10 fanegas y 8 celemines de trigo y cebada, tasado en 928 rs. y capitalizado en 3883 rs. 23 céntimos.
- 4.<sup>a</sup> suerte.—Otro id. sin roturar, también de cabida 40 obradas de 200 estadales de tercera calidad, su renta es la de 13 fanegas y 4 celemines de trigo y cebada, tasado en 1200 reales y capitalizado en 4846 rs., por cuya cantidad se saca á la subasta.

Núm. 966 á 970 del Inventario.—Otro terreno, compuesto de 184

obradas de tercera calidad, en término de dicho Maderuelo, perteneciente á la espresada comunidad de Villa y tierra, cuyo terreno no produce renta alguna, por lo cual se ha tomado el tipo de esta por lo apreciado de los peritos, quienes han subdividido este terreno en 4 suertes, que se rematarán por separado del modo siguiente:

- 1.<sup>a</sup> suerte.—Un pedazo de terreno sin roturar, al sitio de Casarubia y otros, de cabida de 60 obradas de 200 estadales cada obrada de tercera calidad, linda á O. con la Carrada que sube de Valdecireñuelo, ha sido apreciada en renta por los peritos en 20 fanegas de trigo y cebada pan mediado, tasado en 1800 rs. y capitalizado en 7268 rs. 82 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 2.<sup>a</sup> suerte.—Otro id. en dicho paraje, de cabida de 48 obradas de 200 estadales de tercera calidad, vale en renta 16 fanegas de trigo y cebada pan mediado, tasado en 1286 rs. y capitalizado en 5995 rs. 6 céntimos, cuya suma será la que sirva de base para la subasta.
- 3.<sup>a</sup> suerte.—Otro id. en el mismo sitio, de cabida de 46 obradas de 200 estadales de tercera calidad, ha sido apreciada en renta en 15 fanegas 6 celemines trigo y cebada pan mediado, tasado en 1380 rs. y capitalizado en 5273 rs. 47 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 4.<sup>a</sup> suerte.—Otro id. de cabida de 30 obradas de 200 estadales de tercera calidad, vale en renta 10 fanegas de trigo y cebada. Ha sido tasado en 900 rs. y capitalizado en 3634 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Remate para el día 28 de Abril próximo, de doce á dos de la tarde, ante el Juez y Escribano respectivos en los puntos que se dirán.

#### En esta Ciudad y en Santa María de Nieva.

Núms. del 1317 al 1320 del Inventario.—Diez tierras, en término de Villacastin, pertenecientes á sus propios, al sitio de las Bolanderas, cuyos linderos constan en el documento de tasacion, su cabida es de 20 obradas de tercera calidad, no constando la renta por pagarse esta en mancomun con otras fincas, se ha tomado por tipo lo estipulado por los peritos, que es la de 40 fanegas de trigo. Han sido tasadas en venta en 4472 rs. y capitalizadas á razon de 27 rs. 32 mrs. como precio medio del último decenio, en 3029 rs. 41 céntimos, base de la subasta.

Núms. del 1317 al 1320 del Inventario.—Once tierras, en el mismo término y procedencia, al espresado sitio de las Bolanderas, de cabida de 20 obradas de tercera calidad, con las mismas circunstancias que las anteriores. Ha sido apreciada la renta en 10 fanegas de trigo, tasada en venta en 4040 rs. y capitalizada en 3029 rs. 41 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núms. del 1317 al 1320 del Inventario.—Once tierras en los mismos término, sitio y pertenencia, de cabida de 2 obradas de segunda calidad y 20 obradas de tercera, siendo igualmente de las mismas circunstancias que las anteriores, ha sido tomado por tipo para la capitalizacion la renta de 10 fanegas 1 celemin de trigo, que ha sido apreciada por los peritos, tasada en venta en 4890 rs. y capitalizada en 5067 rs. 57 céntimos, esta última cantidad será la base para la subasta.

#### En esta Ciudad.

Núm. 2366 del Inventario.—Un prado en término de Santiuste de Pedraza, perteneciente á sus propios, al cual llaman el del Collado, linda á S. diferentes tierras labrantías de vecinos del pueblo, á N. camino que se dirige á la Cuesta, á P. prado de herederos de Bonifacio Gil; su cabida es de 8 y media obradas de tercera calidad, el colono es Vicente Minguéz, en 85

reales anuales. Ha sido capitalizado en 1530 rs. y tasado en 5900, esta cantidad será el tipo de la subasta.

#### Urbana.

Núm. 2367 del Inventario.—Medio molino harinero proindiviso, con la otra mitad de los herederos de D. Fernando Pastor, cuya mitad que se anuncia radica en término de Santiuste de Pedraza y pertenece á sus propios, linda el medio molino proindiviso á S. el camino que va á este, á P. el rio, por los demás lados terrenos infructíferos, está arrendado dicho medio molino á José Baeza, en 6 fanegas 8 celemines trigo y cebada por mitad. Ha sido capitalizado en 3553 rs. 17 céntimos y tasado en 5390 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 227 del Inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de la Puerta de San Juan, núm. 9., procedente del Santuario de Nuestra Señora de la Fuencisla de la misma, que lleva en renta Santiago Perez en 240 rs. Ha sido capitalizada en 5400 rs., base de la subasta.

A pesar de lo dispuesto en circular de 1.<sup>o</sup> del corriente, sobre que se proceda á la tasacion de todas las fincas, aunque procedan del clero, no se ha efectuado la tasacion de esta finca por estar antes instruido el expediente y sacada á remate, no fue licitada por falta de postor.

#### En esta Ciudad y en Sepúlveda.

Núm. 34 del Inventario.—Una casa en el pueblo del Condado de Castilnovo, perteneciente á sus propios, situada en la calle pública, destinada para el cirujano; linda al S. y M. con calle pública, á P. con casa de Juan Castebaran. No produce renta alguna, habiendo sido apreciada esta por los peritos en 255 rs., tasada en venta en 5047 rs., y capitalizada en 5062 rs.; esta última cantidad será el tipo de la subasta.

#### Rústicas.

Núm. 3485 del Inventario.—Un piso de un corral en la villa de Sepúlveda, perteneciente á sus propios, contiguo á la casa que habita D. Antonio Martinez Nuñez, de 5 estadales de primera calidad, linda por todos aires con casas del mismo, no produce renta alguna, la cual ha sido apreciada por los peritos en 5 rs. anuales, por la que ha sido capitalizada en 90 rs. y tasada en 100 rs., esta cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 3644 del Inventario.—Dos pedazos de terreno en término del Olmo, pertenecientes al comun de la villa y tierra de Sepúlveda, al sitio del Arroyo castaño, de cabida de 20 obradas de tercera calidad, cuyos linderos constan en el documento de tasacion, cuyas fincas lleva en renta Miguel Arribas en 7 fanegas de centeno. Han sido capitalizados en 1981 reales 88 céntimos, y tasados en 4000 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 3683 del Inventario.—Una heredad en término de Duraton, perteneciente á los propios de dicho pueblo, á los sitios del Cerro de la Orca, las Terreras y otros, de cabida de 3 obradas de primera calidad, 3 obradas 50 estadales de segunda, 2 obradas 165 estadales de tercera, cuyos linderos constan tambien en el documento de tasacion, entre cuyas fincas hay 140 pies de alamos negros. Ha sido apreciada la renta en 11 fanegas de trigo, capitalizada en 4842 rs. 79 céntimos, y tasada por los peritos en venta en 9800 rs., cuya última cantidad será el tipo de la subasta.

Remate para el día 29 de Abril próximo de doce á dos de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán.

#### En esta Ciudad y en Sepúlveda.

Núm. 3864 del Inventario.—Una tierra en término del Olmillo, perteneciente á los propios del mismo, al sitio de las Lastras, de cabida de obrada y media de tercera calidad; lin-

Se dará O. con los propios de dicho pueblo, á P. con tierra de Frutos Ourubia, que lleva en renta Ignacio Baraona en 2 fanegas 3 celemines de trigo; ha sido tasada en 400 rs., y capitalizada en 1004 rs. 27 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 3868 del Inventario.—Un cereal cerrado, en dicho término y de igual procedencia de 171 estadales de segunda calidad, linda por O. S. y N. al Concejo, y al P. con otro de Gregorio Martin, no produce ninguna renta por ser infructífero, habiendo sido apreciada por los peritos la de 1 fanega 6 celemines cebada, tasada en venta en 300 rs. y capitalizada en 407 rs. 91 céntimo, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 3821 del Inventario.—Una heredad en término del Olmo, procedente de sus propios, á los sitios del Cerro redondo, Puente del canto y otros, cuyos linderos constan en el documento de tasacion, de cabida de 12 obradas y media de tercera calidad, no constando la renta, ha sido esta apreciada por los peritos en 12 fanegas y media de centeno, tasada en 2500 rs., y capitalizada en 3467 rs. 64 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 3472 del Inventario.—Una tierra en término de Sepúlveda, perteneciente á los propios de dicha villa, al sitio de las Cebadas, de cabida de 3 obradas de primera calidad, 3 de segunda y 6 con 100 estadales de tercera, linda al O. Errate de la Peña, y entrada de la Cueva de Antonio Perez y otros, que constan en el documento de tasacion; cuya finca labra Manuel Trapero Eras, por la renta de 12 fanegas de trigo anuales. Ha sido capitalizada en 5355 rs. 53 céntimos, y tasada en 7350, esta última cantidad es el tipo de la subasta.

Núm. 3483 del Inventario.—Una pradera en el mismo término y procedencia, al sitio titulado el Batan, de 112 estadales de segunda calidad, linda á O. cacería del Batan, á P. el Rio, S. de D. Antonio Plaza, y N. parez del Batan; cuya renta siendo mancomunada con la de otras fincas, ha sido tomada para tipo de la capitalizacion la de 6 celemines de trigo en que han apreciado los peritos, la cual da un resultado de 223 rs. 41 céntimos, y tasada en 300 rs., esta última cantidad será la base de la subasta.

Núm. 3482 del Inventario.—Una heredad en término de Sepúlveda, perteneciente á sus propios, al sitio de la Somosierra, cuyos linderos son: á O. P. tierra de Pio Orcajo, al S. con Barrio de las Cuevas, y N. Camino de las mismas; que labran Antonio San Antona en 6 fanegas de trigo anuales, y Manuel Trapero Merino en 8 idem, idem. Han sido capitalizadas la primera renta en 2677 rs. 76 céntimos, y la segunda en 3570 con 35 céntimos, y habiendo sido subdivididas por los peritos en 4 suertes, se rematarán cada una de estas por separado, de la manera siguiente:

- 1.<sup>a</sup> suerte.—Un pedazo de tierra, de cabida de 12 obradas de primera, ha sido tasado en 5000 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 2.<sup>a</sup> suerte.—Otro pedazo, de cabida de igual y calidad, tasado en 5000 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 3.<sup>a</sup> suerte.—Otro pedazo de igual cabida, tasado en 5000 reales, cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 4.<sup>a</sup> suerte.—Otro pedazo, de igual cabida, tasado en 5000 reales, por cuya cantidad saldrá á remate.

**URBANAS.—PROPIOS.—MAYOR CUANTIA.**

*En esta Ciudad, en la Corte y Santa María de Nieva.*

Núm. 4297 del Inventario.—Un molino harinero, en término de Oyuelos, perteneciente á sus propios, con presa y caz, casa y máquina correspondiente, cuya superficie es de 1218

pies cúbicos, que lleva en renta Gregorio Muñoz en 74 fanegas de trigo anuales. Ha sido tasado por los peritos en 19760 rs., y capitalizado ajustando la especie 27 rs. 32 maravedises fanega, como precio medio en el partido de Santa María de Nieva, á que corresponde en 41125 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

*En esta Ciudad, en la Corte y en Sepúlveda.*

Núm. 4635 del Inventario.—Un molino harinero y tres huertos adyacentes, en término de Torrevalde San Pedro, perteneciente á sus propios, cuyo molino consta de una piedra, y está situado en el Rio de Ceguilla, linda á O. con una ladera titulada las Cuhames Ceyas, á P. con el rio de Ceya, mide su longitud 36 pies y su latitud 40. Los huertos su cabida es de 200 estadales de segunda calidad; lindan con dicho molino el uno por la parte de O., el otro por la del S. y el otro por P.; cuyas fincas lleva en arriendo Esteban Duches en 50 fanegas trigo y centeno anuales. Han sido capitalizados ajustando las especies á 24 rs. 27 mrs. la primera, y á 15 rs. 14 mrs. la segunda, como precio medio del último decenio en el partido de Sepúlveda, á que corresponde en 22615 rs. 29 céntimos y tasados por los peritos en 23470 reales, por cuya cantidad saldrá á remate.

**BENEFICENCIA.**

Núm. 28 del Inventario.—Una casa en esta ciudad, plazuela de San Martin, núm. 10, perteneciente al Hospital de convalecientes de la misma, linda al S. con dicha plazuela, mide una linea de 44 pies, su costado de la derecha linda á O. con calle pública, mide otra de 39 pies, ambas dimensiones determinan la superficie de un paralelogramo, cuya medida es de 1716 pies cuadrados. Se compone de plantas, de sótano, baja, principal, segunda y armadura. Está arrendada á don Dionisio Palacios, en 840 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 18900 rs. y tasada por los peritos en 23460 rs., esta última cantidad será el tipo de la subasta.

**RUSTICAS.—INSTRUCCION PUBLICA.**

*En esta Ciudad y en la Corte.*

Núm. 80 del Inventario.—Varias tierras en término de Cantimpalos, procedentes del Seminario Conciliar de esta ciudad, que labran Narciso Fuentes y consortes, cuya renta no confrontando la que estos declaran con la que resulta de las relaciones, ha sido tomada para la capitalizacion la señalada por los peritos en cada una de las siete suertes en que han sido subdivididas dichas fincas, y se rematarán cada suerte por separado del modo siguiente:

- 1.<sup>a</sup> suerte.—Se compone de 28 tierras, á los sitios de Cerro del Pedrogozo, Prado de id., Arroyo de Pedrazuela y otros, cuyos linderos de todas las suertes constan al pormenor en el documento de tasacion. Ha sido apreciada la renta por los peritos en 26 fanegas 5 celemines de trigo y cebada por mitad, tasada en venta en 7840 rs. y capitalizadas á razon de 30 rs. 3 mrs. la primera especie y á 17 rs. 10 mrs. la segunda, como precio medio del último decenio en 11265 reales 35 céntimos, esta cantidad será el tipo de la subasta.
- 2.<sup>a</sup> suerte.—Veinte y dos tierras, á los sitios de Camino Real, Camino de Roda y otros, de cabida de 2 obradas de segunda calidad, 27 de tercera. Han sido tasadas en renta en 25 fanegas 2 celemines de trigo, en venta en 8810 rs. y capitalizadas en 10553 rs. 56 céntimos, por cuya cantidad saldrán á remate.

**MENOR CUANTIA.**

3.<sup>a</sup> suerte.—Diez y seis tierras, á los sitios de las Carcabas, abajo del hierro, Vereda de los Gallegos y otros, de cabida de

una obrada y una cuarta de segunda calidad y 20 obradas de tercera. Ha sido apreciada la renta en 18 fanegas 9 celemines trigo y cebada por mitad, tasadas en 5850 rs. y capitalizadas en 7996 rs. 23 céntimos, cuya última cantidad será el tipo de la subasta.

4.ª suerte.—Diez y siete tierras, á los sitios de las Carcabas, Camino de Roda abajo, del hierro y otros, de cabida 1 obrada de segunda calidad y 21 obradas tercera. Ha sido apreciada en renta en 17 fanegas 4 celemines, tasada en 5500 reales y capitalizada en 7394 56, esta cantidad será la base de la subasta.

5.ª suerte.—Trece tierras, á los sitios de las Carcabas, camino de los Huertos, vereda de la casa vega y otros, de cabida de 1 obrada 1 cuarta de segunda calidad, 13 obradas 3 cuartas de tercera. Ha sido apreciada la renta en 13 fanegas 11 celemines de trigo y cebada por mitad, tasada en 4890 reales y capitalizada en 5934 rs. 70 céntimos, base de la subasta.

6.ª suerte.—Diez y siete tierras, á los sitios de las Carcabas, la Revilla, la Vereda de los Gallegos y otros, de cabida 1 obrada 3 cuartas de segunda calidad, 16 obradas 3 cuartas de tercera, tasadas en renta en 15 fanegas trigo y cebada por

mitad, en venta en 5230 rs. y capitalizadas en 6396 rs. 62 céntimos, esta última cantidad será el tipo de la subasta.

7.ª suerte.—Catorce tierras, á los sitios de las Carcabas, camino de los Huertos y otros, de cabida de 16 obradas 3 cuartas de tercera calidad. Han sido tasadas en renta en 13 fanegas 4 celemines trigo y cebada por mitad, en venta en 4650 reales y capitalizadas en 5688 rs. 79 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

**NOTAS.**

No se admitirán posturas que no cubran los tipos de las subastas.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo último.

Las fincas comprendidas en estos anuncios no se hayan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expedientes hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Segovia 22 de Marzo de 1856. =

**El Comisionado principal, Gaspar Rodriguez!**

**BENEFICENCIA.**

Núm. 28 del Inventario.—Una casa en esta ciudad, plaza de San Martín núm. 10, perteneciente al Hospital de convalecientes de la misma, linda al S. con dicha plaza, al N. con calle pública, al E. con casa de la derecha, linda al O. con calle pública, mide otra de 39 pies, ambas dimensiones determinan la superficie de un paralelogramo, cuya medida es de 1716 pies cuadrados. Se compone de plantas de sécano, baja principal, segunda y sima, y arca de agua, linda al N. con calle pública, en 840 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 1800 rs. y tasada por los peritos en 2340 rs., esta última cantidad será el tipo de la subasta.

**JUSTICIAS.—INSTRUCCION PUBLICA.**

En esta Ciudad y en la Corte.

Núm. 80 del Inventario.—Varias tierras en término de Canales, procedentes del Seminario Conciliar de esta ciudad, que habrán Narciso Fuentes y consortes, cuya renta no contándose la que estos doctores con la que resulta de las subastas, ha sido tomada para la capitalización la señalada por los peritos en cada una de las siete suertes en que han sido subdivididas dichas fincas, y se rematarán cada suerte por separado del modo siguiente:

1.ª suerte.—Se compone de 28 tierras, á los sitios de Cerro del Pedrogozo, Prado de id., Arroyo de Pedraza y otros, cuyos linderos de todas las suertes constan al portador en el documento de tasación. Ha sido apreciada la renta por los peritos en 28 fanegas 2 celemines de trigo y cebada por mitad, tasada en venta en 7210 rs. y capitalizadas á razón de 30 rs. 3 mar. la primera especie y á 17 rs. 10 mar. la segunda, como precio medio del último decenio en 11262 reales 35 céntimos, esta cantidad será el tipo de la subasta.

2.ª suerte.—Veinte y dos tierras, á los sitios de Camino Real, Camino de Roda y otros, de cabida de 2 obradas de segunda calidad, 27 de tercera. Han sido tasadas en renta en 25 fanegas 2 celemines de trigo, en venta en 2810 rs. y capitalizadas en 10223 rs. 50 céntimos, por cuya cantidad serán

Núm. 3182 del Inventario.—Una heredada en término de San Julián, perteneciente á sus propios, al sitio de la Serranera, cuyos linderos son: á O. P. tierra de Pio Ordoñez, al S. con Barrio de las Cuevas, al N. Camino de las minas, que labran Antonio San Alonso en 6 fanegas de trigo anuales, y Manuel Trapero Moreno en 8 idem, idem. Han sido capitalizadas la primera renta en 2077 rs. 70 céntimos, y la segunda en 3270 con 35 céntimos, y habiendo sido subdivididas por los peritos en 4 suertes, se rematarán cada una de estas por separado, de la manera siguiente:

1.ª suerte.—Un pedazo de tierra, de cabida de 12 obradas de primera, ha sido tasado en 5000 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

2.ª suerte.—Otro pedazo, de cabida de igual y calidad, tasado en 5000 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

3.ª suerte.—Otro pedazo de igual calidad, tasado en 5000 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

4.ª suerte.—Otro pedazo de igual calidad, tasado en 5000 rs., por cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Remate para el día 3 de Mayo próximo, de doce á dos de la tarde ante el Jefe de primera instancia y escribano respectivos, en los puntos que se dirán.

**IRREBAYAS.—PROPIOS.—MAYOR CUANTIA.**

En esta Ciudad, en la Corte y Santa María de Noya.

Núm. 297 del Inventario.—Un molino harinero, en término de Quilias, perteneciente á sus propios, con presa y canal, para la máquina correspondiente, cuya renta no contándose la que